

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 521/96, que se tramita a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora Sra. Prieto García Nieto, contra don Moisés García Vázquez, cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, Automoción Náutica, S.A., y Automoción del Sureste, S.A., sobre reclamación de 26.722.948 pesetas de principal, más otros 9.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas y por medio del presente edicto se declaran embargados los siguientes bienes:

Finca número 2.206, folio 19 del libro 31 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, Sección 1.ª.

Finca número 10.815, folio 61 del libro 126, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, Sección 6.ª.

Finca número 23.373, folio 56 del libro 324, Registro de la Propiedad de Totana.

Finca número 23.362, folio 34 del libro 324, Registro de la Propiedad de Totana.

Finca número 6.672, folio 40 del libro 112, Registro de la Propiedad de Totana.

Y para su publicación expido el presente en Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 969

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio, bajo el número 328/96, a instancia de don Bartolomé, José y María Mayor Hernández, representado por la Procuradora doña María Elena Martínez Romero; sobre reanudación del tracto sucesivo que quedó interrumpido respecto de las fincas rústicas situadas en el término municipal de Librilla, de este partido judicial, en el paraje conocido de Baillo, hoy Ca-

ñada Patiño, fincas registrales número 2.249, 2.253, 2.257 y 2.255.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a los herederos desconocidos de don Ángel Palma Buendía, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, pueda comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

Número 971

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 417/94-G, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sentencia.— Molina de Segura, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 417/94, seguidos a instancias de GMAC España, S.A., representada por el Procurador Sr. Abellán Matas y dirigida por la Letrada Sra. Tovar Gelabert, contra don Maximino Meco Hernández, representado por la Procuradora Sra. Moñino Moral y dirigido por el Letrado Sr. Rodríguez Mederos, y contra don Juan Lozano Fernández y respectivas esposas a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en ejercicio de acción de resolución del artículo 11 de la Ley de Venta de Bienes Muebles a Plazos, y con los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.

Segundo.

Tercero. Fundamentos de Derecho.

Primero

Segundo.

Tercero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación de GMAC España, S.A., contra don Maximino Meco Hernández y don Juan Loza-

no Fernández, declaro resuelto el contrato celebrado entre ellos el día 5 de agosto de 1992, condenando a los demandados a devolver el vehículo Opel Astra GSI, MU-3216-AY a la actora, con expresa imposición de aquéllos de las costas causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a don Juan Lozano Fernández, y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.

Número 972

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de cognición número 382/95, a instancia de "Fiat Financiera, S.A.", representado por el Procurador don José López Palazón, contra José Fernández Fernández y Carmen Caparrós Pagán, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado citar al demandado don José Fernández Fernández y Carmen Caparrós Pagán, cuyo paradero actual se desconoce, para la práctica de la Confesión Judicial bajo juramento indecisorio, señalándose para la misma el día 11 de febrero, a las 10,30 horas y caso de no comparecer, en segunda el día 12 de febrero, a las 10,30 horas, con el apercibimiento de que si no comparece a la segunda citación podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado don José Fernández Fernández y Carmen Caparrós Pagán, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

En Cartagena, a 12 de diciembre de 1996.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— El Secretario.

Número 973

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 245/1996, promovido por "Hispaner Financiación Entd.

Finc° S.A.", contra Pedro López Martínez/esp. efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 131.008 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a dicha parte demandada, Pedro López Martínez/esp. efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y conteste a la demanda, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se le hace saber que ha sido decretado el embargo de la parte proporcional de la pensión que el demandado percibe de la Seguridad Social.

Dado en Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 974

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 27/96, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Juana Sevilla Lozano, contra Restaurante Rociero, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete, a las trece treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinticuatro de septiembre